



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 30 de agosto de 2016
P.I.E. N° 1028/2016-2017



Señor
D. Andrés Vásquez Siles
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LURIBAY
La Paz.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



Luribay, 23 de septiembre de 2016.
CITE: GAML/MAE/AEVS/254/2016.

Señor:
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego.
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES.
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.-



Ref.: RESPUESTA A P.I.E. N° 1028/2016-2017 DE 30 DE AGOSTO DE 2016.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento a P.I.E. N° 1028/2016-2017 de 30 de agosto de 2016 suscrito por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, por la cual formula la Petición de Informe Escrito formulada por la señora Adriana Salvatierra Arriaza, encontrándome dentro del plazo otorgado y en el mismo orden de las preguntas, apoyado en el informe suscrito por la Directora Financiera y Trabajadora Social del SLIM de la Entidad a mi cargo, mismo que adjunto al presente, tengo a bien responder de la siguiente manera:

1. No existe ningún documento en cuanto al protocolo de atención especializada para mujeres en situación de violencia.
2. El Gobierno Autónomo Municipal de Luribay cuenta con el SLIM (Servicio Legal Integral Municipal) y DNA (Defensoría de la Niñez y Adolescencia), además de la red municipal en contra de la violencia.
3. En el municipio se Luribay, se han implementado políticas de socialización, a través de los programas "Cero Violencia en Luribay", "Los Niños y las Niñas Contamos" y "Mujeres Líderes en Acción", cuyo contenido se adjunta al presente.

4. El presupuesto de la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Mujer, que atiende los temas de mujeres en situación de violencia en las tres últimas gestiones, es el siguiente:

GESTIÓN	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	%
2014	37.000,00	33.819,20	91%
2015	50.000,00	32.012,15	64%
2016	80.000,00	38.920,88 *	49%

5. Las partidas presupuestarias asignadas a la Defensoría de la Niñez, Adolescencia y Mujer, encargada de atender los temas de mujeres en situación de violencia, durante las gestiones 2014, 2015 y 2016, son las que se muestran en el siguiente cuadro:





PARTIDAS DE GASTO	DESCRIPCIÓN	GESTIÓN 2014	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2016
11400	Aguinaldos	-	1.611,11	-
12100	Personal Eventual	26.000,00	39.177,67	42.302,81
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	2.400,00	3.001,00	5.426,00
13120	Prima de Riesgo Profesional - Régimen de Largo	411,00	813,00	928,00
13131	Aporte Patronal Solidario 3%	720,00	900,00	1.628,00
13200	Aporte Patronal para Vivienda	480,00	600,00	1.085,00
15400	Otras Previsiones	-	-	4.522,00
22110	Pasajes al Interior del País	-	-	1.200,00
22210	Viáticos por Viajes al Interior del País	-	-	5.000,00
23100	Alquiler de Edificios	2.500,00	-	-
24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	-	-	1.136,00
26950	Aguinaldo Esfuerzo por Bolivia	2.000,00	-	-
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	2.489,00	-	5.946,00
39700	Útiles y Materiales Eléctricos	-	3.897,22	-
43110	Equipo de Oficina y Muebles	-	-	9.050,00
43120	Equipo de Computación	-	-	1.776,19
TOTAL		37.000,00	50.000,00	80.000,00



- Actualmente contamos con la infraestructura de un ambiente de atención a las mujeres en situación de violencia y se cuenta con el equipamiento correspondiente para su atención.
- Debido al limitado presupuesto de la Entidad, a la fecha sólo se cuenta con dos profesionales, uno asignado a SLIM y otro asignado a DNA, ambos bajo la modalidad de personal eventual (Abogado y Trabajadora Social), con apoyo de dos estudiantes egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés bajo la modalidad de Trabajo Dirigido. Por consiguiente, se tiene el área legal y social, solamente faltaría el área psicológica para tener la atención multidisciplinaria e institucionalizada.
- El personal del Gobierno Autónomo Municipal ha sido capacitada sobre la ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- Según el Art. 14 de la ley 348 (Políticas Sectoriales), en todas las oportunidades que se ha tenido para capacitar al personal del SLIM, se ha participado de los



mismos. Así por ejemplo en cuanto a orientación e información y atención a mujeres en situación de violencia.

10. En cuanto al Art. 24 de la ley N° 348, en el municipio de Luribay existe el Servicio Legal Integral Municipal y no así las casas de acogida y refugio temporal, debido a que el presupuesto limitado de la Entidad no posibilita la construcción de casas de acogida. Además, cabe manifestarle que existen gastos recurrentes y gastos de Ley (salud, educación, seguridad ciudadana y otros) que merman el presupuesto y limitan mayor asignación de presupuesto para SLIM – DNA, más cuando el presupuesto es requerido también para proyectos de infraestructura (microriego, agua potable, construcción de unidades educativas, centros de salud, caminos, puentes y otros).
11. Me remito a la respuesta anterior.
12. El Art. 29 de la Ley N° 348 (Promotoras Comunitarias), cabe referir que el SLIM de Luribay actualmente está trabajando con el objetivo de crear promotoras comunitarias más que todo con la organización de mujeres Bartolina Sisa. En cuanto al art. 30 aún no existen las casas comunitarias de la mujer, puesto que aún se está capacitando y socializando la Ley N° 348.
13. En cumplimiento al Art. 50 de la Ley N° 348, el Gobierno Autónomo Municipal de Luribay fortalece el funcionamiento del SLIM con recurso humano capacitado e idóneo, de tal forma que, para su institucionalización actualmente se quiere equipar con el área psicológica que nos permita contar con un equipo multidisciplinario. Respecto al presupuesto asignado en el POA, cabe referir que no es suficiente, precisamente a ello se debe la falta de contratación un profesional psicólogo o psicóloga, empero, con el personal que se cuenta se procura brindar una atención adecuada con patrocinio legal gratuito, desarrollando acciones de prevención, realizando visitas domiciliarias de apoyo y seguimiento así como informes sociales de los casos que ameritan derivando al Ministerio Público de forma inmediata.
14. Aún no se cuenta con la cuenta corriente fiscal aperturado para fondo de multas, ni se realizó ninguna sanción alternativa.
15. En el desarrollo y ejecución de políticas implementadas hasta la fecha por el Gobierno Autónomo Municipal de Luribay, se ha tenido la participación masiva de diferentes actores de la participación y control social, entre ellos, de la Central Agraria, dieciséis Sub Centrales y sus comunidades afiliadas. Cabe referir además que contamos con la Ley Municipal de Participación y Control Social y su respectivo Decreto Municipal que reglamenta la misma.
16. A la fecha, tanto el Concejo Municipal como el Ejecutivo Municipal se encuentran trabajando en la Ley Municipal que tenga por objeto incorporar mecanismos para la prevención de la violencia.

Para fines consiguientes, se adjuntan los informes DIR FIN 044/2016 de 15 de septiembre de 2016 suscrita por Yolanda A. Calani Peñaranda, Directora Financiera; e Informe de 21 de septiembre de 2016, suscrito por Rosana Barrón Asencio,





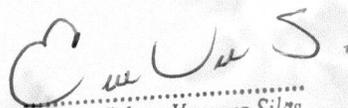
Trabajadora Social del SLIM, ambos de la Entidad a mi cargo, así como otros documentos y fotografías que respaldan lo vertido en el presente informe.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para transmitirles a vuestras autoridades la sentida necesidad que tiene el municipio de Luribay de contar con vehículos destinados a atender a sectores vulnerables (mujeres en violencia, niños y niñas, personas de la tercera edad), además de la seguridad ciudadana, de tal forma que se pueda canalizar y gestionar ante las instancias que corresponda la ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LURIBAY, puesto que el Art. 5 de la Ley N° 615 de 15 de diciembre de 2014 (Ley de Modificación al Código Tributario Boliviano y la Ley General de Aduanas) refiere que "Las mercancías adjudicadas al Ministerio de la Presidencia o al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, podrán ser transferidas a título gratuito, a instituciones del sector público...(Sic)", en cuya virtud solicitamos a dicha instancia la transferencia de vehículos a título gratuito, mismo que no ha sido atendido de manera favorable, por lo que aprovechamos en recurrir a vuestras autoridades para que por su intermedio se pueda efectivizar dicha solicitud.

Sin otro particular motivo, le saludo con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Cc/ Arch. MAE.
Arch. Stria.


 Andres Edgar Visquez Silés
 ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LURIBAY
 1ra. Sección - Prov. Loayza